

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00350-00

Auto No. 354

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem nombrado dentro del presente proceso no ha aceptado el cargo a ella encomendado, el juzgado,

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo como curador ad-Litem de los herederos indeterminados del causante MARCO AURELIO GOMEZ al Dr. JOHN ADER CARDONA PACHICHANA y en su lugar se designa al Dr. (a).___ **JOSE EDINSON MARTINEZ SILVA** _____, para que la represente en el proceso.
2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
3. Incorporar a los autos la nueva dirección de correo electrónico luznigo04@gmail.com de la demandada LUZ NIDIA GOMEZ DIMATE , para que sea tenida en cuenta.
4. TENER por notificados de la demanda a los demandados JOSE WILLIAM GOMEZ DIMATE, ARLEX AURELIO GOMEZ DIMATE, LUZ NIDIA GOMEZ DIMATE, BENJAMIN DE JESUS GOMEZ GAVIRIA, JUSTO PASTOR GOMEZ GAVIRIA y MARTHA CECILIA GOMEZ GAVIRIA, como lo prevé la ley 2213 de 2022, notificación que se entiende surtida el **09 de noviembre de 2023.**

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ